

**-REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), catorce (14) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
RADICACION: 73001-40-03-004-2021-00099-00
DEMANDANTE: CARMEN EUGENIA VILLADA BARBOSA
DEMANDADO: CARLOS FERNANDO ALZATE USECHE

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición elevado por la parte demandante en contra de la decisión del 22 de abril de 2021, que admitió la demanda.

Se entra a indicar que los argumentos elevados por la parte demandante son de acogida por parte del Despacho por ser procedente, al ser necesario ordenar la notificación de la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. en su condición de extremo pasivo y el emplazamiento de la demandada SANDRA JUDITH GUZMAN TORRES, al alegarse el desconocimiento de dirección de notificación y residencia de la misma.

Por lo anterior se procederá a revocar el numeral TERCERO del auto del 22 de abril de 2021. Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

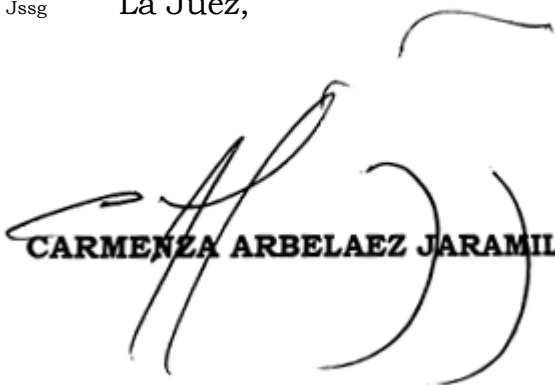
PRIMERO: REVOCAR el numeral tercero del auto calentado el 22 de abril de 2021.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior se ordena la notificación de la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. de la demanda y sus anexos córrase traslado por el termino de veinte (20) días para que la conteste por intermedio de Abogado Titulado conforme a lo indicado por los artículos 291 y 292 del CGP o del decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada SANDRA JUDITH GUZMAN TORRES en los términos del decreto 806 de 2020. Por secretaría procédase.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _078_ hoy _15/10/2021_.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__

[LINK DE CONSULTA DE ESTADOS](#)